



EDICTO PAR-I N° 009

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y A LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°. **GAL-154**, se ha proferido **Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 000084 del 27 de febrero de 2023** por medio del cual fija fecha y hora para la realización de diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **VEINTIOCHO (28) de marzo de 2023 a las 09:00 a.m.**, en las instalaciones de la ALCALDIA del municipio de SAN LUIS, Departamento del TOLIMA, en las oficinas ubicadas en el Centro Administrativo Calle 7° No. 5/04-08 - Frente al Parque Principal San Luis, en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **SAN LUIS** en el Departamento del **TOLIMA**, y una vez verificada la correspondiente notificación se procederá a efectuarse el desplazamiento al área del Título Minero N° **GAL-154**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ROVIRA** y **SAN LUIS**, en el Departamento del **TOLIMA**. Para tal fin esta entidad designó a los funcionarios profesionales **DIEGO FERNANDO LINARES ROZO** (Abogado) y **JOHN FERNAN CARDENAS GÓMEZ** (Ingeniero de Minas y Metalurgia), quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de DOS (2) días hábiles, a partir del día primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las 7:30 a.m., y se retirará el día dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las 4:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Diego Linares Rozo. - Abogado PAR-I.

Revisó: Diego González Madrid - Coordinador PAR-I.

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué**

AUTO PAR Ibagué No. 000084

PAR: Ibagué, 27/02/2023

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. GAL-154. Ley 685 de 2001.
TITULAR MINERO	PORTLAND MINING LTDA.
MINERAL	ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO, MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMORFICAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES.
ÁREA	467 HECTAREAS + 9.455,5 METROS CUADRADOS
FECHA FIRMA	25/04/2006
FECHA REGISTRO MINERO	10/07/2006
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACIÓN
DEPARTAMENTO	TOLIMA
MUNICIPIO	ROVIRA Y SAN LUIS

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 223 del 29 de Abril de 2021 modificada por la Resolución 363 del 30 de Junio de 2021 y la Resolución 572 del 14 de octubre de 2022 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El 25 de abril de 2006, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS y la sociedad PORTLAND MINING LTDA, suscribieron Contrato de Concesión No. **GAL-154**, para la exploración y explotación de un yacimiento de roca o piedra caliza en bruto, mármol y otras rocas metamórficas o piedras calizas de talla y de construcción y demás concesibles, en un área 467, 94555 HECTÁREAS. Localizado en la jurisdicción de los municipios de Rovira y San Luis, departamento de Tolima, con una duración de 30 años, siendo inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de julio de 2006.

Mediante oficio No. 397 del 23 de marzo de 2021, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ibagué - Tolima informa a la Agencia Nacional de Minería mediante oficio No. 397 del 23 de marzo de 2021 que dentro del Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 73001-31-03-004-2021-00011-00 en el que

“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional”

El artículo 308 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente respecto a los requisitos que debe reunir la solicitud:

“ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.”

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de la mencionada norma, el Punto de Atención Regional Ibagué de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ha determinado citar de forma personal, así:

Al **QUERELLANTE**: señor **HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.289.417 de Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **PORTLAND MINING LTDA**, en la Calle 85 No. 14^a A – 50 Chicalá Barrio Vergel en Ibagué, Tolima, Teléfono 6082716436, celular 3103375583; correo electrónico: mineriadecolombia@gmail.com

A los **QUERELLADOS**: Los Señores:

1. **LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ**, identificado con cedula No. 93.395.156 de Ibagué; dirección de vivienda: Calle 32B #4A-30 Barrio Federico Lleras; E-mail: luisgutierrez.75@hotmail.com
2. **RENÉ ALEXANDER DELGADO ROBAYO**; celular 3208508227; dirección de vivienda: finca Altamira del Corregimiento de Payandé, Municipio San Luis, Departamento del Tolima.
3. **JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ VARÓN**, identificado con cedula No. 93.379.319 de Ibagué, celular: 3138304266; abogadoeduardogonzalez1@gmail.com; dirección de vivienda: carrera 4b No. 36-37 Barrio Cádiz.
4. **VÍCTOR RÍOS**; dirección de vivienda: finca Altamira del Corregimiento de Payandé, Municipio San Luis, Departamento del Tolima.
5. **SIXTO TRIANA HERNÁNDEZ**, identificado con cedula No. 14.106.210 de San Luis; dirección de vivienda: finca Altamira, Vereda Salitre del Corregimiento de Payandé, Municipio San Luis, Departamento del Tolima.

Los presuntos perturbadores indeterminados **QUERELLADOS** serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001.



Los QUERELLANTES y QUERELLADOS serán notificados en los términos del artículo 309 y s.s. de la ley 685 de 2001 para que **el día veintiocho (28) de marzo de 2023 a las 09:00 a.m.**, se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **SAN LUIS**, Departamento del **TOLIMA**, en las oficinas ubicadas en el Centro Administrativo Calle 7° No. 5/04-08 - Frente al Parque Principal San Luis, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte de la Titular mediante apoderada dentro del polígono asignado al Contrato de Concesión N° **GAL-154** y, posteriormente, se procederá a efectuar la verificación correspondiente en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible para su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales **DIEGO FERNANDO LINARES ROZO** (Abogado) y **JOHN FERNAN CARDENAS GÓMEZ** (Ingeniero de Minas y Metalurgia), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación de los querellantes:

QUERELLANTE

Al querellante, Señor **HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR** será notificado en:

DIRECCIÓN: Calle 85 No. 14ª A – 50 Chicalá Barrio Vergel en Ibagué, Tolima
MUNICIPIO: IBAGUÉ
DEPARTAMENTO: TOLIMA
CELULAR: 3103375583
Correo Electrónico: mineriadecolombia@gmail.com

Notificación a los Querellados

QUERELLADOS

De acuerdo a lo expresado en radicado No. 20221002148602 del 09 de noviembre de 2022 allegado por el representante legal de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GAL-154, los QUERELLADOS:

1. **LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ**, identificado con cedula No. 93.395.156 de Ibagué; dirección de vivienda: Calle 32B # 4A-30 Barrio Federico Lleras; E-mail: luisgutierrez.75@hotmail.com
2. **RENÉ ALEXANDER DELGADO ROBAYO**; celular 3208508227; dirección de vivienda: finca Altamira del Corregimiento de Payandé, Municipio San Luis, Departamento del Tolima.
3. **JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ VARÓN**, identificado con cedula No. 93.379.319 de Ibagué, celular: 3138304266; abogadoeduardogonzalez1@gmail.com ; dirección de vivienda: carrera 4b No. 36-37 Barrio Cádiz.
4. **VÍCTOR RÍOS**; dirección de vivienda: finca Altamira del Corregimiento de Payandé, Municipio San Luis, Departamento del Tolima.
5. **SIXTO TRIANA HERNÁNDEZ**, identificado con cedula No. 14.106.210 de San Luis; dirección de vivienda: finca Altamira, Vereda Salitre del Corregimiento de Payandé, Municipio San Luis, Departamento del Tolima.

Los demás **QUERELLADOS** indeterminados serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001¹.

Para lo cual, se librarán los oficios correspondientes citándolo a fin de comparecer en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **SAN LUIS**, Departamento del **TOLIMA**, en las oficinas ubicadas en el Centro Administrativo Calle 7º No. 5/04-08 - Frente al Parque Principal San Luis; el día veintiocho (28) de marzo de 2023 a las 09:00 a.m.

De igual manera se fijará aviso web en la Agencia Nacional de Minería para efectos de notificar a los demás **QUERELLADOS INDETERMINADOS**.

En consecuencia, el coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, dispone:

1. **CITAR** de forma personal al QUERELLANTE **HECTOR FERNANDO GARZON AGUILAR**, Representante Legal de la sociedad **PORTLAND MINING LTDA**, titular del Contrato de Concesión No. **GAL-154**; a los QUERELLADOS, los señores **LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ**; **RENÉ ALEXANDER DELGADO ROBAYO**; **JOSÉ EDUARDO GONZÁLEZ VARÓN**; **VÍCTOR RÍOS**; **SIXTO TRIANA HERNÁNDEZ** y, a los demás QUERELLADOS INDETERMINADOS, mediante Aviso; para que el día **veintiocho (28) de marzo de 2023 a las 09:00 a.m.**, se hagan presentes en las instalaciones de la

¹ Por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la Alcaldía Municipal.

ALCALDÍA del municipio de SAN LUIS, Departamento del TOLIMA, ubicada en el Centro Administrativo Calle 7° No. 5/04-08 - Frente al Parque Principal San Luis.

2. Librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ MADRID
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Diego Linares Rozo. - Abogado PAR-I.

Revisó: Diego González Madrid - Coordinador PAR-I.